



AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. Ismael Francisco Lumbreras Sánchez adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 71 del vigente Reglamento de Orgánico Municipal, del art. 97.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en relación con el art. 56.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, formula para su inclusión en el Orden del día del próximo Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas la siguiente PREGUNTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Servicios Sociales vigente (Ley 9/2016 de 27 de diciembre) y en concreto lo recogido en su artículo 30 el cual establece que: el tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga. La ausencia de este equipo interdisciplinar mínimo, no solo supone un incumplimiento de la ley, también dificulta el poder minimizar factores e indicadores de riesgo y potenciar elementos de competencia familiar, para lograr un mejor funcionamiento familiar y evitar el empeoramiento de las dificultades que implicaría la derivación a recursos más especializados.

La ausencia de profesionales cualificados, y en concreto de Educadores Sociales, merma considerablemente la eficiencia de los servicios sociales establecida en el artículo 81 de la mencionada Ley 9/2016, siendo susceptible de inspección tal y como se concreta en el artículo 87 del mismo texto normativo.

En todas las grandes ciudades de Andalucía, se está cumpliendo la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y tienen a este profesional en sus plantillas y vemos como una gran ciudad como Dos Hermanas, prestataria de Servicios Sociales y por tanto obligada a cumplir específicamente con la ley 9/2016 de Servicios Sociales, no contempla la figura del educador/a social en su RPT, incumpliendo dicha norma.

PREGUNTA

Según la Ley Andaluza de Servicios Sociales la figura del Educador/a Social es uno de los perfiles profesionales mínimos con los que tiene que contar un Equipo Interdisciplinar de los Servicios Comunitarios y de los Equipos de Tratamiento Familiar, ¿Cuándo piensa el ayuntamiento incluir este perfil profesional en su RPT?

En Dos Hermanas, a 19 de Enero del 2022.



Fdo. Ismael Francisco Lumbreras Sánchez